

B O L S A — COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0		FECHAS	0/0	ACCIONES				0/0	
		<i>Al contado</i>											
6-9-916	76,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,30	5-9-916	463,00	Banco de España.....	500					463,00	
6-9-916	76,45	" B, de 25.000 " " ...	76,35	6-9-916	295,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500				45	295,00	
6-9-916	77,00	" D, de 12.500 " " ...	77,00	6-9-916	210,00	Banco Hipotecario de España...	500						
	77,90	" C, de 5.000 " " ...	77,90	23-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250						
6-9-916	77,90	" B, de 2.500 " " ...	77,95	26-8-916	129,00	Banco Hispano-Americano.....	500				50		
6-9-916	77,75	" A, de 500 " " ...	77,90	6-9-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250						
6-9-916	77,00	" H, de 200 " " ...	77,00	5-9-916	247,00	Unión Española de Explosivos..	100						
6-9-916	77,03	" G, de 100 " " ...	77,00		70,00	Sociedad Gral. Azúcar España. Preferentes.	500					71,00	
6-9-916	77,85	En diferentes series.....			22,50	" " " Ordinarias.	500					22,75	
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>											
		<i>(Estampillado.)</i>											
6-9-916	84,85	Serie F, de 21.000 pesetas nominales...		17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
6-9-916	84,85	" B, de 12.000 " " ...	85,60	7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500						
6-9-916	85,25	" D, de 6.000 " " ...	85,25	5-9-916	93,00	Unión Alcohólica Española.....	500						
6-9-916	85,20	" C, de 4.000 " " ...		15-4-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100						
6-9-916	85,25	" B, de 2.000 " " ...		5-9-916	361,50	Mediodía de Madrid.....	500						
6-9-916	85,25	" A, de 1.000 " " ...	85,25	6-9-916	362,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475						
5-9-916	85,50	" H, de 200 " " ...	85,50	6-9-916	252,00	Idem Norte de España.....	475						
5-9-916	85,50	" G, de 100 " " ...	85,50			B. Español del Río de la Plata.							361,50 pts. ac. 252
6-9-916	85,25	En diferentes series.....											
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>											
28-8-916	92,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	91,75	6-9-916	98,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500						
1-9-916	92,00	" D, de 12.500 " " ...	91,75	6-9-916	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500						
6-9-916	91,75	" C, de 5.000 " " ...		6-9-916	31,00	Sociedad Gral. Azúcar España..	500						
5-9-916	92,00	" B, de 2.500 " " ...	91,75	24-8-916	37,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500						
6-9-916	91,75	" A, de 500 " " ...	91,75	24-4-916	71,00	Mediodía de Madrid.....	500						
6-9-916	91,80	En diferentes series.....		26-8-916	103,00	F. Z. A. A. Valladolid a Ariza Serie A.	500						
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>											
		<i>(Estampillado.)</i>											
6-9-916	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		21-7-916	83,00	Idem B. Id. Id. " B.	500						
1-9-916	99,00	" B, de 25.000 " " ...		19-8-916	82,25	Idem Id. Id. Id. " C.	500						
6-9-916	98,70	" D, de 12.500 " " ...	98,60			Idem Serie de España. Cédulas 47 Duros 1935.							
6-9-916	98,80	" C, de 5.000 " " ...	98,70	1-8-916	333 pts.	" " " 1.ª serie.	475						343 ptas. obl.
6-9-916	98,80	" B, de 2.500 " " ...	98,70	26-7-916	312 pts.	" " " 2.ª serie.	475						318 ptas. obl.
6-9-916	98,80	" A, de 500 " " ...	98,70 y 60	26-7-916	299 pts.	" " " 3.ª serie.	475						299 ptas. obl.
6-9-916	98,80	En diferentes series.....	98,80	26-7-916	300 pts.	" " " 4.ª serie.	475						301 ptas. obl.
1-4-916	99,00			28-7-916	306 pts.	" " " 5.ª serie.	500						306 ptas. obl.
		<i>OBLIGACIONES DEL TESORO</i>											
6-9-916	101,85	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		6-9-916	72,00	Ayuntamiento de Madrid.							
6-9-916	101,50	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.	101,80	31-8-916	91,00	Obligaciones.....							
6-9-916	104,10	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	104,10	6-9-916	93,75	Idem por resultas.....	500						
1-9-916	104,60	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	104,10	22-8-916	93,00	Idem para pago de expiraciones en el interior.	500						
							500						

Interés anual. Por 100.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	197 000
Idem flu corriente.....	100 000
Idem flu próximo.....	
2 por 100 amortizable.....	47 000
3 por 100 amortizable.....	46 500
Acciones del Banco de España.....	22 500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	9 500
Aguaceras s. Preferentes.....	42 000
Idem ordinarias.....	7 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRAJE	
FRANCO NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque.....	50,000
Cambio medio.....	84,80
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	16 000
Cambio medio.....	23,735
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 252. 5 Septiembre 1916. Año núm. 1. — Pág. 669

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Septiembre de 1916.

La zona de presiones débiles situada desde hace varios días al Occidente de Marruecos persiste en el mismo lugar, y las presiones elevadas que suponíamos hacia las islas británicas deben de haber descendido, ó, lo que es más probable, se deba de haber formado un núcleo anticiclónico como secundario de otro más poderoso en el Golfo de Vizcaya.

El buen tiempo es general para toda España; los vientos dominantes son los del cuadrante primero, y el Levante sopla fuerte en el Estrecho de Gibraltar.

La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Viliagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista aún el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Septiembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667-m).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{ta} .	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	707. 3	14.8	48	NE.....	3=Flojo.....		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.4
4	707. 5	12.2	57	ENE....	2=Muy flojo...		Idem.	Idem mínima á la idem..... 10.9
8	707. 6	14.8	60	NE.....	3=Flojo.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.8
12	706. 9	21.8	36	ENE....	4=Moderado...		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8.9
16	705. 35	23.6	34	ENE....	3=Flojo.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 579
20	705. 3	19.4	44	NE.....	3=Idem.....		Idem.	

OPOSICIONES

Universidad Central.

Consignado en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 2.500 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca á oposición por medio del presente, á los matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.

Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta económica de este establecimiento docente la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos, ante los cuales se celebren las oposiciones, y de las propuestas que acnerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que justifique debidamente el alumno falta de recursos, haber obtenido tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubiere cursado el primer año, y que lo solicite en debida forma, antes del 15 de Septiembre próximo, del señor Decano de la respectiva Facultad.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán, en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones 32 á la 38 de las aprobadas en 15 de Agosto de 1877, para la ejecución de los Decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto del mismo año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de esta Universidad.

Madrid, 31 de Agosto de 1916.—El Rector, Conde. P—4889

Junta Provincial de Primera enseñanza de Jaén.

En virtud de lo prevenido en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo último, y cumpliendo lo dispuesto por el Ilustrísimo

señor Rector de la Universidad de Granada en 5 del actual, se anuncia, para ser provistos por oposición, en turno restringido, tres sueldos de 1.000 pesetas para Maestros, y otros tres para Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, obtenidas por los medios legales, y que disfruten 625 pesetas de sueldo.

Los aspirantes dirigirán y remitirán sus instancias á la Presidencia de esta Junta Provincial, en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio, acompañando hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Jaén, 26 de Agosto de 1916.—El Presidente, Francisco P. Delgado.

Distrito Universitario de Granada (Provincia de Jaén.)

Tribunales nombrados por este Rectorado para juzgar los ejercicios de oposición á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, en turno restringido, de Maestros y de Maestras de la provincia de Jaén.

MAESTROS

Presidente.

D. Alfonso Barea Molina, Inspector-Jefe de Primera enseñanza.

Vocales.

D. Laureano Sigler Fernández y don Mariano Velasco Córdoba, Maestros de las Escuelas de Jaén.

MAESTRAS

Presidenta.

D.^a Eduarda Corro Sevilla, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales.

D.^a Maria López Rincón y D. Laureano Sigler Godoy, Maestros de las Escuelas de Jaén.

Granada, 28 de Agosto de 1916.—Aprobado: El Rector, Federico Gutiérrez.

P—4886

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Palencia.

A los efectos del artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica la siguiente relación de aspirantes á las oposiciones en turno restringido, anunciadas por esta Sección en la GACETA del día 8 del pasado mes.

MAESTROS

D. Agapito Rodríguez González.
Cirió Ibáñez Martín.
Fructuoso Villalba Minguez.
Indalecio Villarreal Martín.
Leonardo Juan L. Uriarte y Garrido.
Leopoldo Bocos Bengoechea.
Mariano Gutiérrez Vivaracho.
Nicolás de la Portilla y Mochego; y
Pedro Barba Polo.

MAESTRAS

D.^a Concepción Redondo Nogales.
Elicia Eugenia Gómez Guridi.
Emilia Díaz Aragón.
Isabel Vicente Cadenas.
Petra Hidalgo Matas; y
Tarsila Córdoba Fernández.
Palencia, 1.^o de Septiembre de 1916.—
El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde. P—4905

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Vizcaya.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Terminado el plazo de la convocatoria de estas oposiciones se publican á continuación las relaciones de los señores Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las mismas, así como los Tribunales, habiendo sido designado por

el Ilmo. señor Rector del Distrito D. León Uruñuela para el Tribunal de Maestras, por incompatibilidad de D. Justo Pastor y Manso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Enero de 1910, los señores opositores pueden presentar las reclamaciones dentro del plazo de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán también los Jueces de dichos Tribunales justificar su imposibilidad para formar parte de los mismos.

Relación de los Maestros aspirantes con expediente completo.

D. Donato Díez Serna.
Gregorio López de Vicuña.
Ciriacó Larrea Armentia.
Francisco Calles Casado.
Ciriacó de la Peña y Sebastián.
José González y Jiménez.
Leopoldo Bocos y Bengoechea.
Eduardo López del Olmo.

Relación de Maestras, también completo su expediente.

D.^a Catalina Rupérez García.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente.

D. Higinio Pérez Vergara.

Vocales.

D. Victoriano Zabala.
Manuel Tomé.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

Presidenta.

D.^a María Berasátegui y Gandiaga.

Vocales.

D.^a María Magdalena Sendra.
D. León Uruñuela y Murillo.

Lo que se hace público á los efectos reclamatorios.

Bilbao, 2 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel Agustina.

P—4884

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central

El día 10 del mes de Octubre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, reservado á la industria nacional, para contratar la construcción de una dársena de sumergibles en el arsenal de Cartagena.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales, que están de manifiesto en este Negociado y en las oficinas de Ingenieros de aquel Arsenal, y que además se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Cartagena, Barcelona y Valencia. También se admitirán en este Negociado quinto; hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebra-

ción del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta ó en papel común, con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en la aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 7.500 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzge necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desean acudir al concurso de que se trata.—Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Jefe del Negociado, P. A., Manuel Alonso.—V.º B.º: El General jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—630

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Vilches y Castellar de Santisteban (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.744 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén, Vilches y Santisteban del Puerto, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 25 del citado Octubre, á las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—629

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio de 1916, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Gerona á las Planas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 229.991,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Gerona á las Planas, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—632

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio de 1916, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Niebla á la de San Juan

del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 203.819,27 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—633

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Pobra de Segur á Senterada, en la carretera de Lérida á Pobra de Segur y Pont de Suert, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 230.762,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y

en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Pobra de Segur á Senterada, en la carretera de Lérida á Pobra de Segur y Pont de Suert, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—634

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio de 1916, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villaiba á Meira, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 380.015,92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villaiba á Meira, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—635

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio de 1916, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los puentes sobre los ríos Viar y Siete Arroyos, en el trozo 1.º de la sección segunda de la carretera de Lora del Río á Santiponce, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 326.245,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los puentes sobre los ríos Visr y Siete Arroyos en el trozo 1.º de la sección segunda de la carretera de Lora del Río á Santiponce, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S-488 bis

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El señor Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los materiales de construcción necesarios durante un año y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, ante el Tribunal que bajo mi presidencia se reunirá el día 12 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto desde esta fecha los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de los materiales objeto de la subasta, comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (GACETA núm. 185 del mismo mes), Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26) y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera, que con fecha 27 de Diciembre de 1915 se publica en el *Diario Oficial* número 19 de fecha 25 de Enero de este año.

Todo postor está obligado á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos,

pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera las maderas del Norte para la construcción.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta) sin raspaduras ni emiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmado y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicando en este caso con antelación á incluirse en el pliego el depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de Contribución industrial y el poder, en su caso, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuación.

En caso de quedar ó más proposiciones iguales dejan en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en la calle de ... número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., de fecha ... de ... de ... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y León, números ... y ... y ..., de fechas ..., de ... de ... y del pliego de condiciones y de precios límites á que aquéllos aluden, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á suministrar los artículos que se indican á los precios que á continuación se expresan ... procediendo los productos de los mercados siguientes: ...
(Fecha, firma y rúbrica del proponente ó su apoderado.)

Valladolid, 4 de Septiembre de 1916.—
Manuel Maldonado. S-628

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por la presente se cita á D. José Panamón Jorbá, para que se persone en esta Delegación el día 14 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, fecha acordada para celebrar Junta administrativa, en expediente formado á dicho señor en el pueblo de Binefar, de esta provincia, por habersele encontrado vendiendo encendedores sin el sello correspondiente.

Huesca, 29 de Agosto de 1916.—El Delegado de Hacienda. P-4826

Resolución de Contribuciones del pueblo de Alcobajate.

Trimestres varios, año 1916.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Nicolás Vargas Martín, por sí y por su esposa Ana Rodríguez Bonilla ó sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda

la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 de Octubre próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo postoras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores ó sus herederos, ó al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anunciése al pueblo por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas de costumbre en esta localidad.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. José Nicolás Vargas Martín, por sí y por su esposa Ana Rodríguez Bonilla ó sus herederos, la anterior providencia, en la forma que precepso el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Alcobajate á 19 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Serafín Villanueva. P-4883

Recaudación de Contribuciones de Alcobajate.

D. Leandro Millana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcobajate.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, de esta población, pertenecientes á los años de 1902 á 1915, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Josefa Vadillo, 38,43 pesetas.
Juana Vadillo, 8,20.

Más los apremios de primero y segundo grado al 15 por 100 y costas y gastos del procedimiento.

Alcobajate, 7 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Leandro Millana. P-4788

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—AÑO 1916

Patentes especiales para Médicos y Médicos-Cirujanos.

RELACION nominal de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que han obtenido Patente en esta Provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual, con expresión del importe de la cuota del Tesoro y clase de la misma, que se remite para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de ord. n.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la Patente.	Clase de la Patente.	TESORO — Cuota de la Patente. — Pesetas.
1	Alcanar.....	D. Ramón Reverter Sancho.....	2	3. ^a	32,34
2	Idem.....	Francisco López Ibáñez.....	3	3. ^a	32,34
3	Aleixar.....	José Tragan Carlés.....	1	4. ^a	25,00
4	Alforta.....	Francisco Miró Moy.....	2	4. ^a	25,00
5	Idem.....	José Mallafre López.....	5	4. ^a	25,00
6	Amposta.....	Luis Massot Palmés.....	6	3. ^a	31,50
7	Idem.....	Vicente López Pamiés.....	7	3. ^a	31,50
8	Ametlla.....	Pedro Valiré Aguiló.....	3	4. ^a	25,20
9	Aldober.....	Simeón García Fontcuberta.....	1	3. ^a	21,00
10	Alfara.....	Federico Borrás Montalt.....	16	3. ^a	21,00
11	Arnes.....	Ricardo Beltri Cid.....	9	4. ^a	25,20
12	Ascó.....	Domingo Agustí Salmón.....	10	4. ^a	25,20
13	Alcober.....	Ramón Antonio Martí Tomás.....	4	3. ^a	30,00
14	Idem.....	Luis Domingo Martí.....	5	3. ^a	30,00
15	Arbós.....	Agustín Escarra Jané.....	5	3. ^a	40,00
16	Idem.....	Victor Mallol Queralt.....	2	3. ^a	40,00
17	Borjas.....	José Prats Carcell.....	9	4. ^a	25,00
18	Benisanet.....	José Pujol Font.....	10	4. ^a	25,20
19	Bot.....	Cristóbal Loscos Naguila.....	15	4. ^a	25,20
20	Batea.....	Pedro Altés Rams.....	3	4. ^a	25,20
21	Barbará.....	Pedro Pobllet Andréu.....	1	4. ^a	25,00
22	Idem.....	José Fillat Jané.....	2	4. ^a	25,00
23	Brañun.....	Francisco Martínez Tudela.....	2	4. ^a	25,20
24	Blancafort.....	Miguel Martínez Valdés.....	5	4. ^a	26,25
25	Bellmunt.....	Angel Gich Rojals.....	5	4. ^a	23,75
26	Bisbal de Falset.....	José Butifall Adrera.....	5	4. ^a	25,99
27	Bellvey.....	Salvador Arigós Salluetri.....	4	4. ^a	25,00
28	Bisbal del Panadés.....	Rafael García Rodrigo Madrazo.....	3	4. ^a	25,00
29	Idem.....	Carlos Vidal Ferrer.....	20	4. ^a	25,00
30	Benifallet.....	Jerónimo Sastre Martell.....	7	4. ^a	25,20
31	Cambrils.....	José Capdevila Torrell.....	4	4. ^a	25,00
32	Idem.....	Casimir Rendó Ventosa.....	5	4. ^a	25,00
33	Corbera.....	Bias Andrés Ryo.....	4	4. ^a	25,20
34	Cornudella.....	Emilio Miró Olivé.....	4	4. ^a	25,00
35	Calafell.....	Adolfo Martí Revert.....	4	4. ^a	25,00
36	Idem.....	Roseado Domingo Peset.....	4	4. ^a	25,00
37	La Cenja.....	José Ballester Ballester.....	1	3. ^a	31,50
38	Idem.....	José Ferreres Llopis.....	23	3. ^a	31,50
39	Corbera.....	Enrique Solé Lorán.....	23	4. ^a	25,20
40	Espluga.....	Rafael Battestini Galufa.....	18	3. ^a	31,25
41	Alfo.....	Paulino Baget Fontanals.....	»	4. ^a	25,20
42	Falset.....	Juan Antonio Pasó Pi.....	8	3. ^a	31,25
43	Idem.....	José Santis Aguiló.....	9	3. ^a	31,25
44	Idem.....	Mariano Magriñá Pujol.....	10	3. ^a	31,25
45	Freginals.....	Ramón Puig Gasulla.....	3	4. ^a	25,20
46	Cherta.....	Maouel Cardona Pifol.....	4	4. ^a	26,25
47	Idem.....	Enrique Matéu Mayor.....	»	3. ^a	21,00
48	Idem.....	Arturo Merer Comes.....	»	3. ^a	21,00
49	Galera.....	José Cataián Ascón.....	»	3. ^a	21,00
50	Idem.....	Custodio Antón Pérez.....	14	3. ^a	21,00
51	Gandesa.....	Ramón Coma Roca.....	3	4. ^a	25,20
52	Idem.....	Pascual Andréu Boigues.....	3	4. ^a	25,20
53	Idem.....	Pío Aubá Collell.....	4	4. ^a	25,20
54	García.....	José Rebullida Pedret.....	11	4. ^a	25,99
55	Ginestar.....	José Pujol Pellisa.....	12	4. ^a	25,20
56	Idem.....	Alfredo Barrera Bellvé.....	5	4. ^a	25,20
57	Gratallops.....	Antonio Serrés Crisillé.....	2	4. ^a	25,99
58	Godall.....	Francisco Vallente Izquierdo.....	»	4. ^a	25,20
59	Lloréns.....	Andrés Nin Cañis.....	2	4. ^a	25,00
60	Idem.....	José Paláu Casellas.....	3	4. ^a	25,00

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la Patente.	Clase de la Patente.	TESORO — Cuenta de la Patente. — Pesetas.
61	Marsá.....	D. Ramiro Serrés Miranáu.....	»	4. ^a	23,75
62	Idem.....	Juan Rusca Viladell.....	15	4. ^a	25,99
63	Masroig.....	Juan Mirambell Mas.....	1	4. ^a	25,99
64	Montblanch.....	Francisco Pedrol Pollet.....	2	3. ^a	31,25
65	Idem.....	José Martí Fuster.....	14	3. ^a	31,25
66	Idem.....	Manuel Sarró Bella.....	4	3. ^a	31,25
67	Montbrío de Tarragona.....	Marcos Ribes Masó.....	5	4. ^a	25,00
68	Mora de Ebro.....	Juan Peris Mas de Velias.....	3	4. ^a	25,20
69	Idem.....	Francisco Sagrales Martí.....	17	1. ^a	25,20
70	Mora la Nueva.....	Francisco Piñol Castellá.....	1	4. ^a	25,99
71	Morell.....	Joaquín de Riba Carmalot.....	3	4. ^a	25,00
72	Nules.....	José Rouse Barcedo.....	30	4. ^a	25,20
73	Pauls.....	Luis Roldán Pérez.....	1	3. ^a	21,00
74	Perelló.....	José Torredemé Moliné.....	5	3. ^a	31,50
75	Idem.....	Juan Hurtado Ripoll.....	1	3. ^a	31,50
76	Pia de Cabra.....	Jaime Pujol Vallés.....	2	4. ^a	25,20
77	Poboleda.....	José Borrás Samora.....	2	4. ^a	25,00
78	Pont de Armentera.....	Juan Oliver Durán.....	1	4. ^a	25,20
79	Porrera.....	Francisco Simó Martori.....	»	4. ^a	25,00
80	Idem.....	Miguel Calega Samsó.....	4	4. ^a	25,00
81	Prat de Compte.....	José Mayor Famanet.....	»	4. ^a	25,20
82	Pratdip.....	Pedro Muñoz Riera.....	8	4. ^a	25,00
83	Puigpelat.....	Francisco Martí Sedó.....	»	4. ^a	25,20
84	Pobla de Montornés.....	Eladio Vila Carner.....	1	4. ^a	25,00
85	Piñel.....	Buenaventura Solá Esteva.....	4	4. ^a	25,20
86	Flix.....	Maximino Prada García.....	27	4. ^a	25,20
87	Idem.....	Emitio Alcés Gaterá.....	»	4. ^a	25,20
88	Horta.....	Vicente Loscos Pardo.....	1	4. ^a	25,20
89	Cabra.....	Francisco Díaz Murillo.....	1	4. ^a	25,20
90	Capsanes.....	Antonio Caballero Muñoz.....	2	4. ^a	25,99
91	Rous.....	Claudio Tricar Arnillas.....	3	3. ^a	68,75
92	Idem.....	Antonio Alfa Miguel.....	4	6. ^a	68,75
93	Idem.....	Pedro Garrufet Paig.....	5	6. ^a	68,75
94	Idem.....	Angel Mercadé Riguall.....	6	6. ^a	68,75
95	Idem.....	José Grau Rabasañil.....	7	6. ^a	68,75
96	Idem.....	Laureano Figuerola Tarrats.....	8	6. ^a	68,75
97	Idem.....	Lorenzo March Pau.....	9	6. ^a	68,75
98	Idem.....	José Ballvé Agulló.....	10	6. ^a	68,75
99	Idem.....	Salvador Parniés Huguet.....	11	6. ^a	68,75
100	Idem.....	Ricardo Mata Miasóns.....	12	6. ^a	68,75
101	Idem.....	Eduardo Borrás Pedret.....	13	6. ^a	68,75
102	Idem.....	Roberto Grau Sangenis.....	14	6. ^a	68,75
103	Idem.....	José Sans Garreta.....	15	6. ^a	68,75
104	Ribarroja.....	Agustín Morlán Narbona.....	16	4. ^a	25,20
105	Riera.....	Juan Sousa Morros.....	17	4. ^a	25,00
106	Riudecañas.....	Joaquín Prats Carnell.....	18	4. ^a	25,00
107	Riudoms.....	Trinidad Salvadó Gispert.....	2	3. ^a	31,25
108	Idem.....	Enrique Cardena Sans.....	3	3. ^a	31,25
109	Idem.....	Ramón Pellicer Bigas.....	5	3. ^a	31,25
110	Riudecols.....	Jesús Riera Góñi.....	»	4. ^a	25,00
111	Riba.....	Francisco Pena D. G.....	11	4. ^a	25,20
112	Roda de Bará.....	Crispín Bardasó Góñi.....	12	4. ^a	25,00
113	Rodeñá.....	Pedro Solé Castejón.....	1	4. ^a	25,20
114	Roquetes.....	Damián Balagué Giménez.....	5	2. ^a	63,00
115	Idem.....	Antonio Segura Isidro.....	2	2. ^a	63,00
116	Idem.....	Antonio Segura Adell.....	3	2. ^a	63,00
117	Idem.....	Fermin Alegret Rosell.....	4	2. ^a	63,00
118	San Carlos de la Rápita.....	Desiteo Andrés Astell.....	17	4. ^a	50,40
119	Idem.....	Enrique Juan Campos.....	13	4. ^a	50,40
120	Santa Bárbara.....	Eugenio Balagué Giménez.....	14	3. ^a	31,50
121	Idem.....	Manuel Pont Gas.....	18	3. ^a	31,50
122	Idem.....	Antonio Castellá Castero.....	3	3. ^a	31,50
123	Idem.....	Santiago Subirats Royo.....	4	3. ^a	31,50
124	Sarreal.....	Juan Ferrer Serra.....	29	4. ^a	25,25
125	San Jaime dels Domenys.....	Mariano Sampáu Sampáu.....	16	4. ^a	25,00
126	Secuita.....	José José Mañó.....	13	3. ^a	30,00
127	Selva del Campo.....	Damián Martí Boix.....	2	3. ^a	31,25
128	Idem.....	José María Feria Panasachs.....	3	3. ^a	31,25
129	Santa Coloma.....	Antonio Vives Maixenchs.....	1	3. ^a	31,25
130	Idem.....	Fidel Castell Marimón.....	2	3. ^a	31,25
131	Solivella.....	Ramón Pijañá Monseny.....	3	4. ^a	25,00
132	Idem.....	Ramón de Viola Rubio.....	4	4. ^a	25,00
133	Tarragona.....	Francisco de P. Canals Sans.....	5	6. ^a	68,75
134	Idem.....	Manuel Canet Bataña.....	6	6. ^a	68,75
135	Idem.....	Juan Meliáfré Torres.....	7	6. ^a	68,75
136	Idem.....	Ignacio Cardó Vallés.....	8	6. ^a	68,75
137	Idem.....	Juan Solsona.....	9	6. ^a	68,75

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la Patente.	Clase de la Patente.	TESORO Cuota de la Patente. Pesetas.
138	Tarragona.	D. Raimundo Sanromá.	10	6. ^a	68,75
139	Idem.	Antonio María Aymat.	11	6. ^a	68,75
140	Idem.	Francisco Veciana Español.	12	6. ^a	68,75
141	Idem.	Francisco Cisquer Foraster.	13	6. ^a	68,75
142	Idem.	Antonio Holguera Vadillo.	14	6. ^a	68,75
143	Idem.	Agustín Soler Pallejá.	15	6. ^a	68,75
144	Idem.	José Viejobuena Doillet.	16	6. ^a	68,75
145	Idem.	José Fortuny Revoltá.	17	6. ^a	68,75
146	Idem.	Ramón Barceló Estivil.	18	6. ^a	68,75
147	Idem.	Luis Soler Cañellas.	19	6. ^a	68,75
148	Idem.	Antonio Rabadá Mayné.	20	6. ^a	68,75
149	Idem.	Angel Rabadá Mayné.	21	6. ^a	68,75
150	Idem.	José Porta Vidal.	22	6. ^a	68,75
151	Idem.	Antonio Artal Vallis.	23	6. ^a	68,75
152	Idem.	Antonio Viver Monmany.	24	6. ^a	68,75
153	Idem.	José María Vives Salas.	25	6. ^a	68,75
154	Idem.	José María Sastre Riquer.	26	6. ^a	68,75
155	Idem.	Pablo Deó Benosa.	4	6. ^a	68,75
156	Tivisa.	Esteban Gil Miguel.	5	3. ^a	31,50
157	Idem.	José Clavé Almirall.	5	4. ^a	25,20
158	Idem.	Francisco Subirats Sedó.	3	3. ^a	31,50
159	Idem.	Juan Vicéns Samsó.	2	3. ^a	31,50
160	Tivenys.	José Bengochea Sancho.	3	4. ^a	25,20
161	Idem.	Jaime Oriol Torrents.	1	4. ^a	25,20
162	Torre del Español.	Juan Amoedo López.	2	4. ^a	25,99
163	Torredembarra.	Fernando Vallmitjana Borrull.	3	4. ^a	25,00
164	Idem.	Pedro Ferrer.	4	4. ^a	25,00
165	Tortosa.	José Sabaté Andrés.	5	4. ^a	87,70
166	Idem.	Primitivo Sabaté Bayán.	6	4. ^a	62,98
167	Idem.	Secundino Sabaté Barján.	7	4. ^a	62,98
168	Idem.	Manuel Riba Liedó.	8	4. ^a	62,98
169	Idem.	Tomás Homedes Espuny.	9	4. ^a	62,98
170	Idem.	Manuel Vilá Olesa.	10	4. ^a	37,70
171	Idem.	Víctor Meléndez Rico.	11	4. ^a	62,98
172	Idem.	Joaquín Ferrer Ferrer.	12	4. ^a	62,98
173	Idem.	José María Piñana Cabrera.	13	4. ^a	62,98
174	Idem.	Eduardo Domingo Estrany.	14	4. ^a	62,98
175	Idem.	Luis Tallada Cachot.	15	4. ^a	62,98
176	Idem.	Francisco Caballé Mengual.	16	4. ^a	62,98
177	Idem.	Antonio Llorca Piñol.	1	4. ^a	62,98
178	Idem.	Emilio Llorca Piñol.	17	4. ^a	62,98
179	Idem.	Antonio Llorca Biguer.	18	4. ^a	62,98
180	Idem.	Pedro Caballé Zaragoza.	19	4. ^a	62,98
181	Idem.	Antonio Olivares Fanquet.	20	4. ^a	62,98
182	Idem.	José María Cortés Mur.	5	4. ^a	62,98
183	Idem.	Juan Bonet Serrat.	19	4. ^a	62,98
184	Idem.	José Matéu Vilas.	1	4. ^a	62,98
185	Idem.	Emilio Sanz Portegás.	2	4. ^a	62,98
186	Ulldecona.	Francisco Roig Ruiz.	1	4. ^a	50,40
187	Idem.	Fernando Aragonés Villamiel.	1	4. ^a	50,40
188	Idem.	Juan Vidal Miralles.	1	4. ^a	50,40
189	Vallmoll.	Ignacio de Lloréns Mauri.	2	4. ^a	25,20
190	Idem.	Pedro Recaséns Mingueña.	3	4. ^a	25,20
191	Vandellós.	Emilio Abelló Bartolomé.	4	4. ^a	25,20
192	Idem.	Juan Bautista de Zurbano Rojo.	5	4. ^a	25,20
193	Yalls.	Juan Bautista Saumell Papiol.	1	3. ^a	149,94
194	Idem.	Juan Castañá Llorach.	2	3. ^a	146,52
195	Idem.	José Pareta Calaf.	3	4. ^a	111,50
196	Idem.	José María Rodón Arenys.	4	4. ^a	88,20
197	Idem.	Tomás Avellá Guardia.	5	4. ^a	74,96
198	Idem.	Ramón Castellet Moretó.	3	4. ^a	74,96
199	Idem.	Luis Pamiés Bonet.	1	5. ^a	74,96
200	Idem.	Andrés Claviana Fábregas.	18	5. ^a	74,96
201	Idem.	Ramón Montserrat Cuadrada.	5	5. ^a	74,96
202	Idem.	Juan Rosset Rovira.	1	5. ^a	74,96
203	Vendrell.	Félix Mercadé Solé.	2	4. ^a	25,00
204	Idem.	Saivaóor Raventós Fortuny.	3	4. ^a	25,00
205	Idem.	Rafael Escofet Mañé.	4	4. ^a	25,00
206	Idem.	Fernando Rosell Pañé.	3	4. ^a	25,00
207	Idem.	Tomás García Soto.	2	4. ^a	25,00
208	Villalba.	José Llovera Vila.	3	4. ^a	25,20
209	Villarrodona.	Modesto López Escot.	4	4. ^a	62,50
210	Vilabella.	Juan Comella Grau.	1	4. ^a	25,20
211	Vimbodí.	José Comes Vilafañé.	1	4. ^a	25,00
212	Idem.	Samuel Manzano Font.	2	4. ^a	25,00
213	Vilallonga.	Agustín Escoda Arbolé.	1	4. ^a	25,20
214	Idem.	José Mestres Miquel.	1	4. ^a	25,20

Rústica.

D. Alejandro Yagüe Torroba, Recaudador de Contribuciones de Balazote.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 18 de Agosto he dictado lo siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Federico Gomís Argilaga, 136,13 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Balazote, 18 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Alejandro Yagüe Torroba. P.—4783

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1908; segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912, y primero al cuarto trimestres de los años 1913 al 1915 inclusivos.

D. Quintín Montaner, Recaudador de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Roque, D. Pablo y D. Pascual Serrate Abadías; D.^a Juana, D. Pedro, D.^a Concepción y D.^a Felipa Serrate Barón, y D.^a María de los Dolores Coll Serrate, vecinos estos dos de Barbastro y los otros de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Roque, D. Pablo y D. Pascual Serrate; D.^a Juana, D. Pedro, D.^a Concepción y D.^a Felipa Serrate Barón, y D.^a María de los Dolores Coll Serrate sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido pagarlos, se acuerda para el día 1.º de Septiembre de 1916, celebrar en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el

día 16 de Septiembre de 1916, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta ciudad, plaza del Mercado, número 12, de ignora la superficie; linde: derecha, con otra de la misma, cuyos bajos pertenecen á la embargada; izquierda, con Conrado Sevill y Tomás Fierro, y espalda, con la calle del Portillo; capitaliza la y valorada en 23.125 pesetas.

NOTA. La expresada finca, según certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido, se halla gravada con las cargas siguientes:

Primera. Un usufructo que aparece inserto á nombre de D.^a Vicenta Solsona, excluidas dos sextas partes.

Segunda. Otro usufructo de dos sextas partes á favor de D.^a Felipa Serrate Barón, y

Tercera. A la contraída en este expediente de apremio.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Barbastro, 23 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Quintín Montaner.

P.—4795

Recaudación de Contribuciones de Bargas.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bargas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana perteneciente á los años 1915 y 1916 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.— De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Lucas Antonio Nuño de la Roca, pesetas 392,20.

Bargas, 16 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez Moros.

P.—4790

Recaudación de Contribuciones de Barrax.

Contribución industrial.—Años 1915 á 1916.

D. Alejandro Yagüe Torroba, Recaudador de Contribuciones de Barrax.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 18 de Agosto he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Federico Gomís Argilaga, 328,88 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de

la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Barrax, 18 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Alejandro Yagüe.

P—4792

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Cañaveruelas.

D. Leandro Millana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cañaveruelas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana en esta población, perteneciente a los años de 1912 a 1915, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Donato Segovia, 16,09 pesetas.
Gaspar Fernández, 9,19.
José Garrido, 19,93.
Justo López, 14,82.
Lauroano Falcón, 40,65.
Menustriana Fernández, 5,27.
María Sánchez, 1,90.
Manuel Torronteras, 2,99.
Mariano Torronteras, 1,90.
Narciso Torronteras, 16,43.
Tomás Rodríguez, 4,16.
Vicenta Paraiso, 7,91.
Carlos Garrido, 2,02.

Más los apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, y costas y gastos del procedimiento.

Cañaveruelas, 9 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Leandro Millana.

P—4806

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Carballo.

D. Perfecto Moure Negreira, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Carballo.

Hago saber: Que contra los deudores por Contribución rústica del término municipal de Lago que no han satisfecho sus cuotas en período voluntario, se dictó oportunamente el anuncio de primer grado por el señor Tesorero de Hacienda y como hubiese transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubiesen verificado el pago de sus descubiertos, con fecha 28 de Septiembre últi-

mo se dictó por el Recaudador Agente que suscriba la providencia de segundo grado de apremio, que dice así:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

«Puenteceso, 28 de Diciembre de 1915»
Los deudores a que se refiere la anterior providencia por el concepto de rústica, son los siguientes, cuyos débitos hasta el cuarto trimestre inclusive del citado año, se mencionan a continuación:

Deudores que se citan.

Ignacio Anido, 17,96 pesetas.
Josefa García Pondal, 3,92.
Ana Mato Lema, 8,91.
Ramón Toja Díaz, 3,04.
Juan Veira Laureda, 13,13.
Manuel Lema Fuentes, 3,18.
Francisco Baña Sánchez, 2,21.
Antonio Lema Lema, 80,88.
José Pérez, 5,63.
Andrés Alvarellas, 2,18.
María Bermúdez Regueira, 1,30.
Andrés Fernández, 10,88.
Manuel García Bianco, 7,40.
José García Valiña, 2,18.
Francisco Lema, 2,51.
Mateo Lema, 0,42.
Francisco Novoa, 0,43.
Josefa Pardillas Caamaño, 0,87.
Conde de Superunda, 0,87.
Manuel Pérez, 0,43.
Antonio Pérez Sobeira, 2,30.
Manuel Villarreal, 108,56.
José Lastres Canosa, 2,61.
Benito Santos, 15,41.

Y como quiera que a pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, a todos ellos, si existen, o a sus herederos, representantes, causahabientes, o los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, a quienes las lleven en arriendo o a quien corresponda alguna participación en las mismas, a todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la vigente Instrucción, se les notifica la indicada providencia transcrita, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan los débitos mencionados en la oficina recaudatoria de esta zona, sita en Puenteceso, con los recargos de instrucción, reintegro y gastos de expediente ejecutivo, y además, las cuotas acumuladas hasta el acto del pago, previniéndoles que de no verificar éste en el plazo señalado, se procederá al embargo de las fincas afectas, por los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, extiendo el presente en Puenteceso, a 30 de Agosto de 1916.—Perfecto Moure.

P—4848

D. Perfecto Moure Negreira, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Carballo.

Hago saber: Que contra los deudores por Contribución rústica del término municipal de Casaña, que no han satisfecho sus cuotas en período voluntario, se dictó oportunamente el anuncio de primer grado por el señor Tesorero de Hacienda y como hubiese transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubiesen verificado el pago de sus descubiertos, con fecha 23 de Diciembre último, se dictó por el Recaudador Agente que suscriba la providencia de segundo grado de apremio, que dice así:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

«Puenteceso, 28 de Diciembre de 1915»
Los deudores a que se refiere la anterior providencia por el concepto de rústica, son los siguientes, cuyos débitos hasta el cuarto trimestre inclusive del citado año, se mencionan a continuación:

Deudores que se citan.

María Alvarellas Pose, 125,13 pesetas.
Manuel Antelo Leis, 22,24.
Antonio Fuentes N., 34,16.
Vicenta Lema N., 13,94.
Dolores Cierva Leis, 8,70.
Manuel García Rama, 304,95.
Francisco Palleo Carracedo, 21,72.
Jacobo Parga N., 16,01.
María Josefa Parga Pose, 23,48.
Domingo Riccio Lema, 45,66.
Francisco Graño Cerdeiro, 65,10.
Pedro Martínez González, 18,65.
Ramón Méndez Carabel, 69,72.
Francisca Allo García, 82,41.
Domingo Rego N., 33,48.
Pedro Cousillas N., 3,98.
Juan Montes N., 107,69.
María Rama Rodríguez, 6,29.
Bernarda Rodríguez Baña, 2,61.
Juan Antelo Caivo, 8,58.
Marqués de Castelar, 39,36.
Perfecto Castro Lema, 9,60.
Capilla de la Soledad, 193,55.
Antonio García Fulgencio, 34,81.
José Martínez Casas, 3,43.
José Mato Doldáu, 2,61.
José Montes Anido, 1,85.
Francisco Méndez Rodríguez, 5,03.
María Pérez Martínez, 5,22.
Andrés Pece de Leis, 6,64.
Manuel Pose de Leis, 4,59.
José Rama Silvarredonda, 5.
Bernardo Varela, 16,62.

Como quiera que a pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, a todos ellos, si existen, o a sus herederos, representantes, causahabientes, o los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, a quienes las lleven en arriendo o a quien corresponda alguna participación en las mismas, a todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la vigente Instrucción, se les notifica la indicada providencia transcrita, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan los débitos men-

bionados en la oficina recaudatoria de esta zona, sita en Puentececeo, con los cargos de Instrucción, reintegros y gastos de expediente ejecutivo y además las cuotas acumuladas hasta el acto del pago, previniéndoles que, de no verificarse éste en el plazo señalado, se procederá al embargo de las fincas afectas, por los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, extiendo el presente en Puentececeo, á 1.º de Mayo de 1916.—Perfecto Moure.
P—4349

Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta oficina se sigue contra D.ª Rafaela Bañón Rey por su débito de Contribución urbana, correspondiente al primer trimestre del año actual y otro, le fué embargada una casa de habitación compuesta de planta baja, situada en esta villa, calle de la Victoria, con el número 22 de policía, con una superficie de 243 metros y 86 decímetros; lindante por derecha, calle Carrreteros; izquierda, con casa de Martín Sempere Novela, y por espaldas, con casa de Antonio García.

Que en el día de hoy se dictó providencia, en la que se le requiero para que en término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Que siendo el citado deudor desconocido, é ignorándose á la vez quién pueda representarlo, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanzapola, 23 de Agosto de 1916.—Modesto Sanjuán.
P—4858

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta oficina se sigue contra D. José Bonmati Medina por débitos de Contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año actual y otros, le fué embargada la siguiente finca:

Nueve tabullas de tierra con algunas higueras y con sus correspondientes vevantes, situado en el partido de Valverde Bajo; lindante por Norte, lomas; Sur, Antonio Bonmati; Este, Gaspar Selinas y lomas, y Oeste, tierras.

Que en el día 20 del actual se dictó providencia, en la que se le requiero para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Que siendo el citado deudor desconocido, é ignorándose á la vez quién pueda representarle, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche, 22 de Agosto de 1916.—Modesto Sanjuán.
P—4817

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra D.ª Rosa Martínez Vicente, por débitos de Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año actual y otros, le fué embargada:

Siete tabullas dos octavas 10 hazas de tierra, situada en el partido de Baya Baja; lindante por Levante, casa y tierra de Margarita Vicente Antón; Poniente, Mediodía y Norte, tierras de Tomás Vicente Antón.

Que en el día de hoy se ha dictado providencia en la que se le requiere para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Que siendo la citada deudora desconocida é ignorándose á la vez quién pueda representarla, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche, 21 de Agosto de 1916.—Modesto Sanjuán.
P—4818

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta oficina se sigue contra D. Francisco y D.ª Carmen Clement Alberola y D. Antonio Clement Richart, por débitos de Contribución urbana correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, les fué embargada la siguiente finca:

Tres cuartas partes de una casa habitación, situada en la plaza de Carretas, hoy Doctor Esquerdo, con el número 4 de policía, constando toda ella de planta baja y un piso, con una superficie de 298 metros; lindando: por derecha entrando, con la de D. Ricardo López, hoy Julio María López; izquierda, la de Antonio Irles Antón, y espaldas, la de D. Juan Aznar Soler, hoy Remedios Picó García.

Que el día 12 del actual se dictó providencia, en la que se les requiera para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Que siendo el citado deudor desconocido é ignorándose á la vez quién pueda representarle, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche, 15 de Agosto de 1916.—Modesto Sanjuán.
P—4816

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Contribución rústica. — Primer y segundo trimestres de 1916.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Jaime Bastardas Robert, ó sus herederos, de igno-

rado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndote que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmado el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cornudella, 17 de Agosto de 1916.—El Agente, Roque Llorba.
P—4811

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra Pablo Solana Rofes, hoy los madre é hijo Rosa Fraga Ciurana y Francisco Solana Fraga, como á usufructuaria y nudo propietario, respectivamente, por descubiertos á la Contribución urbana en el año actual, fué embargada, con fecha 24 del actual mes, la finca siguiente:

Una casa sita en este pueblo y su calle de las Eras, número 16; linda: á la derecha, con Francisco Solana; izquierda, con viuda de Juan Solana Rofes, y detrás, con Antonio Vall.

En su virtud, en el día de hoy ha sido dictada la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho Pablo Solana Rofes, hoy los madre é hijo Rosa Fraga Ciurana y Francisco Solana Fraga, como á usufructuaria y nudo propietario, respectivamente, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del actual mes, y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, calle de Abajo, número 9, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y siendo los deudores ó sus herederos de ignorado paradero, expido el presente.

edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, así como también en los estrados públicos de esta Casa Consistorial, firmando los duplicados de la papeleta el señor Alcalde con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los debidos efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pradell (Tarragona), 31 de Agosto de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P—4903

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra los consortes Jacinto Compte Marimón y María Cabré Miró ó sus herederos, de ignorado paradero, por descubiertos de la Contribución territorial rústica, en el primer semestre del actual año, fué embargada la finca siguiente, con fecha 17 del último mes:

Las dos mitades indivisas de toda aquella pieza de tierra en este término municipal, partida llamada Custés, de cabida 74 áreas 22 centiáreas, plantada viña; linda: á Oriente, con la vinda de Joaquín Abello; Mediodía, con José Figueras; Poniente, con José Caballé, y al Norte, con José Nogués.

En su virtud, en el día de hoy ha sido dictada la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Jacinto Compte Marimón y María Cabré Miró ó sus herederos, de ignorado paradero, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del actual mes, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, calle de Abajo, número 9, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y siendo los deudores ó sus herederos de ignorado paradero, expido el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, así como también en los estrados públicos de esta Casa Consistorial, firmando los duplicados de la papeleta el señor Alcalde con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los debidos efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Morera (Tarragona), 1.º de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P—4887

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar, en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra Jacinto Compte Marimón ó

sus herederos, de ignorado paradero, por descubiertos de la Contribución territorial urbana, en el año de 1915, fué embargada fecha 20 de Julio último, la finca siguiente:

Una casa sita en este pueblo y su calle del Aubach, número 5; linda: por Oriente, que será espaldá, con herederos de Francisco Nebot; Mediodía ó derecha, con Isidro Espinós; por Norte ó izquierda, con Francisco Aleuoni, y por Poniente ó frente, con dicha calle.

En su virtud, en el día de hoy ha sido dictada la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Jacinto Compte Marimón ó sus herederos, de ignorado paradero, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del actual mes, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset calle de Abajo, número 9, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y siendo el deudor Jacinto Compte Marimón ó sus herederos de ignorado paradero, expido el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en los estrados públicos de esta Casa Consistorial, firmando los duplicados de la papeleta el señor Alcalde, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los debidos efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Morera (Tarragona), 1.º de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P—4888

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra Pablo Solana Rofes, hoy los madre é hijo Rosa Fraga Ciurana y Francisco Solana Fraga, como á usufructuaria la primera y nudo propietario el segundo, por descubiertos á la Contribución urbana en el año actual, fué embargada con fecha 24 del actual mes la finca siguiente:

Una casa sita en este pueblo y su calle de las Eras, número 16; linda: á la derecha, con Francisco Solana; izquierda, con viuda de Juan Solana Rofes, y detrás, con Antonio Vall.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado por el señor Registrador de la Propiedad de este partido aparece la finca embargada estar sujeta á condición resolutoria para el caso de fallecer el Francisco Solana Fraga sin hijos, ó con tales que ninguno de ellos llegue á la edad de testar, por el presente se requiere á quien ó quienes se crean con derecho sobre dicha finca en virtud de la referida condición resolutoria, á fin de que satisfagan el débito principal que se reclama, más los recar-

gos de apremio, costas y gastos en el procedimiento ocasionados, y se les notifica á la vez que con esta fecha ha sido dictada providencia acordando la enajenación en pública subasta de la susodicha finca, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del actual mes, y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falset, calle de Abajo, número 9, piso primero.

Y para que surta los debidos efectos de notificación y requerimiento de pago, se expide este edicto que será publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y estrados públicos de esta Casa Consistorial, firmando el señor Alcalde y dos testigos designados al efecto por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pradell (Tarragona), 31 de Agosto de 1916.—El Agente, Roque Llorba.

P—4904

Contribución urbana.—Año de 1916.

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Baiget Autó, ó sus herederos, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Vilanova Prades, 17 de Agosto de 1916. El Agente, Roque Llorba Casas.

P—4887

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Bastardas Robert ó sus herederos, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le repre-

sente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al dador incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cornudella, 17 de Agosto de 1916.—El Agente, Roque Llurba Casas.

P—4812

Recaudación de Contribuciones en la zona de Gerona.

D. Deogracias Viñas y Vilató, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución de utilidades, correspondientes al año 1915 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en estas localidades persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pue an satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

VILOPRIU

Dolors Quintana, 95,04 pesetas.
José Quintana Mitjans, 3,46.

VILADEMAT

José Carreras, 2,97 pesetas.
Ana Batlle Gusrá, 2,23.
Teresa Carreras, 1,85.

ALBONS

Lorenzo Bonet, 7,92 pesetas.

VILAHUR

Juan Isern, 8,90 pesetas.

SAN JORDI DESVALLS

Teresa Mont, 5,96 pesetas.

VERGES

José Montaner, 4,45 pesetas.
Rosario Olivet, 1,11.
Joaquín Massot Castor, 47,52.

LA ESCALA

Carlos Viñas, 17,82 pesetas.
José Mas, 7,42.
Ramón Matéu, 4,46.
Ramón Collol Ramis, 2,97.
José Martinoy, 1,49.
José Magret Gurí, 3,71.
Gracia Farrés Sureda, 0,74.
Martín Poch, 3,70.
Pedro Teixidor Salat, 2,97.
Clara Gironella, 2,96.
Jaime Cateura Verdagué, 1,23.
Miguel Sureda, 5,94.
Juan Yordi Alvarez, 31,20.
Jaime Catalá, 3,68.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 9 de Agosto de 1916.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Deogracias Viñas. P—4827

Recaudación de Contribuciones de la ciudad de Guadix.

D. Sebastián López Calvo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la ciudad de Guadix.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, de este término municipal, perteneciente al año de 1907, hasta el segundo trimestre del año actual, he acordado, y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A testamentaria de D.^a Juana Hervás: Una y media fanega de tierra de vega, en el pago de Marcoba, acequia de enmedio, con una Cueva, que linda: Levante, D. Juan Pedro García Muros; Poniente, D. Miguel López Argueta; Mediodía, don D. José Hernández Grandé, y Norte, herederos de D. Domingo Valero y D. Luis de Gualda.

Dos fanegas de tierra en el pago de Mahoma, acequia de Jurel, como la anterior, de este término, que linda: por Levante, D. José Ruiz Villanueva; Poniente y Mediodía, D. Antonio Hidalgo, y Norte, Pedro García Berbel.

A D. Juan Hidalgo Porcel: Un huerto cercado de tapias, con árboles y parras, en el sitio Detrás del Pueblo, del término de Albuñán, de cabida

de seis celemines; linda: Levante, José Rodríguez; Poniente, José Molero; Norte, José Poyatos, y Sur, José Cobo.

Una casa que da frente á la placeta de la villa del pueblo de Albuñán; linda: derecha, Pedro García Valenzuela; izquierda, María Ruiz, y espalda, Antonio Rabaneda.

A D. Antonio Porcel Porcel: Una casa sita en el callejón del Cementerio, de la villa de Albuñán; linda: derecha, herederos de Dionisio Fernández; izquierda y espalda, casa de Francisco Porcel, y frente, Juan de Dios Pérez Cruz.

Y como quiera que los deudores referidos, no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriendo de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costo.

Guadix, 18 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, Sebastián López.

P—4826

Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadamur.

Contribución rústica.

Años de 1915 y 1916.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D.^a Irene Martín Pérez sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre de 1916, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.^a Irene Martín Pérez, de paradero desconocido, como deudora, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Guadamur, 17 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, M. Sánchez.

P—4823

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en esta

ciudad contra Teresa Espí Ramos, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la deudora Teresa Espí Ramos, incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 4,75 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 0,71.

Costas y gastos calculados, 50.

Total, 55,46 pesetas.

Y como se ignora el domicilio de la deudora, en cumplimiento del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 16 de Agosto de 1916.—Antonio Ramos. P—4832

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que para responder á los débitos que por el concepto de rústica en cantidad total de 62,99 pesetas tiene contraídos con la Hacienda en este pueblo de Jijona D. Vicente Giner Calabuig, se le ha embargado la finca siguiente:

Mitad de una heredad en término de esta ciudad, partida de Schia, plantada de almendros, olivos y otros árboles frutales, comprensiva dicha heredad de 15 tahullas, cereales de primera clase; cuatro tahullas, arbolado de primera; 10, de arbolado de segunda; 22, arbolado de tercera; 12, tierra campo de tercera; ocho, tierra campo de cuarta; y 14, tierra campo de quinta; con casa para habitar, baliza y almazara; lindante toda ella: por Este, con tierras de Antonio Asensi y Antonio Verdú; Sur, con las de Antonio Ramos, José Cortés y Antonio Galiana; por Oeste, las de Antonio Ramos, Antonio Galiana y Pascual Bernabeu, y por Norte, las de D. José Corbí y montes del Estado, con derecho á cuatro días y medio de agua sobrante de la fuente llamada La Cava, con el número 198; y

Otro pedazo de tierra, llamada Les Foyetes Fondes, plantada de almendros, olivos, otros árboles y viña en el mismo término y partida; su cabida tres jornales de tierra secana; lindante: por Este, tierras de Ramón Gironés y Antonio Casimiro; Sur, las de D. Luis Samper; Oeste, Francisco Bernabeu, y Norte, el mismo Francisco Bernabeu.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, apercibiéndole de que si á su debido tiem-

po no presenta los títulos de propiedad de la finca embargada en su caso, se suplirá de oficio por esta Agencia, todo lo cual se publica en los sitios indicados para su conocimiento y efectos.

Jijona, 16 de Agosto de 1916.—Antonio Ramos. P—4831

Recaudación de Contribuciones de Judes.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Judes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á varios ejercicios, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros y de paradero desconocido que á continuación se expresan:

A D.ª Teresa Astasio Sanz:
Una finca urbana destinada á casa-habitación en el casco y radio de esta población y su calle de las Peñas, número 27, que linda por derecha, entrando, Manuel Bartolomé; izquierda, Esteban Martínez; espalda, Benifacio Bolaños, y por frente, la indicada calle.

A D. Julián Pérez Rodrigo:
Una casa-habitación en el casco y radio de esta población y su calle del Sol, número 3, que linda: por derecha, entrando, Valentin del Rey; izquierda y frente, dicha calle; y espalda, Calixto Legido.

Al mismo:
Otra casa-habitación en el casco y radio de esta población y calle de las Peñas, número 19, que linda: por derecha, entrando, Mateo Diaz; izquierda, un cortijo; espalda, Jenaro Palacios, y espalda, la referida calle.

A D. Manuel Sanz Millán:
Una casa-habitación en el casco y radio de esta población y su calle Alegre, número 16, que linda: por derecha, entrando, Cristóbal Benito; izquierda, Felipa Bueno, y frente y espalda, dicha calle.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Judes, 13 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, Dionisio Peregrina. P—4830

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Judes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, he acordado y se ha practicado embargos de fincas al deudor hacendado que á continuación se expresa:

D. Agapito Martínez y Martínez:
Una finca rústica, sita en la partida de Solano del Otero, de este término, de cabida de cuatro celemines, equivalentes á siete áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con yermo; por Sur, con Gabino Sanz; por Este, con Federico Serrano, y por Oeste, con Justo Legido.

Otra finca rústica, sita en la partida de Solano del Otero, de este término, de cabida de seis celemines, equivalentes á 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Bibiana Anquiza; por Sur, con yermo; por Este, con ídem, y por Oeste, con yermo.

Otra finca rústica, sita en la partida de Casa de la Torre, de este término, de cabida de cinco celemines, equivalentes á nueve áreas 32 centiáreas, que linda: por Norte, con yermo; por Sur, con liego; por Este, con yermo, y por Oeste, con liego.

Otra finca rústica, sita en la partida de Casa de la Torre, de este término, de cabida ocho celemines y tres cuartillos, equivalentes á 16 áreas 31 centiáreas, que linda: por Norte, con liego; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

Otra finca rústica, sita en la partida del Solano del Cortada, de este término, de cabida siete celemines, equivalentes á siete áreas cinco centiáreas, que linda: por Norte, con Justino Martínez; por Sur, con Esteban Martínez; por Este, con Gabino Gonzalo, y por Oeste, con Manuel Cerro.

Otra finca rústica, sita en la partida de Carra Sagides, de este término, de cabida nueve celemines, equivalentes á 16 áreas 77 centiáreas, que linda: por Norte, con yermo; por Sur, con Gabriela Martínez; por Este, con Francisco Martínez, y por Oeste, con María Hernández.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Arcos, 14 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, Dionisio Peregrina.—V.º B.º: El Recaudador y Agente, José Mansilla. P—4785

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Judes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Guillermo Donoso Sanz:
Una finca rústica, sita en la partida de Los Olmos, de este término, de cabida de cuatro celemines, equivalente á siete áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con Fructuoso García; por Sur, con Pedro Velamazán; por Este, con acequia, y por Oeste, con Gregorio Clares.

»Una finca rústica, sita en la partida del Hoyo Remiro, de este término, de cabida de cinco celemines y tres cuartillos, equivalente á 10 áreas 73 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con yermo; por Este, con Felipa Hoz, y por Oeste, con Antonia Bolaños.

A D. Lucas Bartolomé Astasio:
Una finca rústica, sita en la partida de la Cosa de la Orilla, de este término, de cabida de siete celemines, equivalente á

13 áreas cuatro centiáreas, que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con yermo.

A. D. Liborio Monge Bartolomé:

Una finca rústica, sita en la partida de las Cañadillas, de este término, de cabida de ocho celemines, equivalente a 14 áreas 91 centiáreas, que linda: por Norte, con Claudio Martínez; por Sur, con Miguel Velamazán; por Este, con Juan Mazo, y por Oeste, con Jerónimo Bartolomé.

Una finca rústica, sita en la partida de los Conejos, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 18 áreas 63 centiáreas, que linda: por Norte, con Crescencio Huerte; por Sur, con Eusebia Astasio; por Este, con José Huerta, y por Oeste, con senda.

A. D.ª Antonia Sarmiento Bartolomé:

Una finca rústica, sita en la partida de la Hoyaza, de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 18 áreas 63 centiáreas, que linda: por Norte, con Benito Clares; por Sur, con senda; por Este, con Benito Clares, y por Oeste, con Gabriel Gonzalo.

Una finca rústica, sita en la partida de las Tuideros, de este término, de cabida de cuatro celemines, equivalente a siete áreas 45 centiáreas, que linda: por Norte, con Gil Velamazán; por Sur, con Victor Velamazán; por Este, con ribazo, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Arcos a 14 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, Dionisio Peregrina.—V.º B.º: El Recaudador y Agente, José Mansilla. P—4786

Recaudación de Contribuciones de Madridejos.

D. Aurelio Carretero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Madridejos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes a años varios, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-

gistrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Bernardo Sánchez Huertas, 439,34 pesetas.

Recargos, 66.

Total, 505,34 pesetas.

Toledo, 17 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Aurelio Carretero. P—4860

Recaudación de Contribuciones de Mota del Cuervo.

D. José Sanz Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes a los años 1912 al segundo trimestre de 1916, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agatón Montoya Cano, 114,85 pesetas.

Eugenio Bascuñana Castellano, 787,62.

Francisco Calonge Lillo, 766,80.

Julián Ortega, 108,76.

León Lillo, 607,56.

María Zarco Vacas, 658,45.

Norberta López Zarco, 124,70.

La misma, por urbana, 39,80.

Paulino Contreras, 530,63.

Pedro Macabeo Montoya, 1.454,92.

Salomé Fernández Moreno, 1.465,40.

Vicente Zarco Castellano, 416,95.

Antonia Ramírez, 465,40.

Eusebio Brea, 787,36.

Herederos de José Arias, 968,96.

Ignacio Panduro, 209,20.

José Valdés Perea, 280,05.

Juan Francisco Varo, 389,02.

Salustiano Espinosa, 75,86.

Serafín García, 608,40.

Vianor Ruiz, 341,02.

Viuda de Juan de los Herreros, 511,20.

Viuda de Isidoro Mena, 311,28.

Viuda de Francisco Cañizares, 311,28.

Viuda de Benito Soler, 364,60.

Viuda de Juan Moreno, 267,90.

Mota del Cuervo, 11 de Agosto de 1916.

El Recaudador, José Sanz. P—4841

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Peraltales.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las cuatro y media de la tarde del día 25 del corriente mes, en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia se precisa poseer y depositar en la Caja de la sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la Junta, por lo menos cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres a cinco de la tarde, para su examen por los señores Accionistas.

Guernica, 1.º de Septiembre de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—1890

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 580 de pesetas nominales 10.000 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 9 Diciembre de 1905, a favor de D. Joaquín Bermejo Recino, a disposición del Muy Ilustre señor Provisor de esta Diócesis, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar del día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 4 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Manuel Moreno.

X—1879